

Constancia Secretarial: El 26 de enero de 2023 ingresa al Despacho por reparto para calificar.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., dos de febrero de dos mil veintitrés

Radicación 2022-01511

Teniendo en cuenta que la presente reúne los requisitos exigidos en los artículos 82 y 422 del C.G.P., y en el título concurren las exigencias de los artículos 621, 709 y siguientes del Código de Comercio, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en contra de **JOSE ANTONIO LOPEZ BAYER** a favor de **FINANZAUTO S.A.** por las siguientes sumas de dinero representadas en el pagaré N° 156118:

1. \$ 516.026,34 M/cte. por concepto al capital de la cuota 34/60 del pagaré a la orden No.156118 cuota con vencimiento el día 08 de agosto de (2021)
2. Por los intereses moratorios a la tasa del 36,95 % efectivo anual que sobre la suma de \$516.026,34 M/cte., correspondiente al capital de la cuota 34/60 se causen a partir del día 09 de agosto de 2021 y hasta el pago total de la obligación.
3. \$ 268.769,62 M/cte. Por concepto de intereses corrientes de la cuota 34/60 del pagaré a la orden No.156118 cuota con vencimiento el día 08 de agosto de (2021)
4. \$ 524.572,08 M/ cte. por concepto al capital de la cuota 35/60 del pagaré a la orden No.156118 cuota con vencimiento el día 08 de septiembre de (2021).
5. Por los intereses moratorios a la tasa del 36,95% efectivo anual que sobre la suma de \$524.572,08 M/cte., correspondiente al capital de la cuota 35/60 se causen a partir del día 09 de septiembre de 2021 y hasta el pago total de la obligación.
6. \$334.292,80 M/cte., por concepto de intereses corrientes de la cuota 35/60 del pagaré a la orden No.156118 cuota con vencimiento el día08 de septiembre de (2021).

7. \$ 535.920,62 M/cte., por concepto al capital de la cuota 36/60 del pagaré a la orden No.156118 cuota con vencimiento el día 08 de octubre de (2021).
8. Por los intereses moratorios a la tasa del 36,95 % efectivo anual que sobre la suma de \$535.920,62 M/cte., correspondiente al capital de la cuota 36/60 se causen a partir del día 09 de octubre de 2021 y hasta el pago total de la obligación.
9. \$322.944,26 M/cte., por concepto de intereses corrientes de la cuota 36/60 del pagaré a la orden No.156118 cuota con vencimiento el día 08 de octubre de (2021).
10. \$ 548.385,00 M/cte. por concepto al capital de la cuota 37/60 del pagaré a la orden No.156118 cuota con vencimiento el día 08 de noviembre de (2021).
11. Por los intereses moratorios a la tasa del 36,95 % efectivo anual que sobre la suma de \$548.385,00 M/cte., correspondiente al capital de la cuota 37/60 se causen a partir del día 09 de noviembre de 2021 y hasta el pago total de la obligación.
12. Por la suma de \$310.479,88 M/cte., por concepto de intereses corrientes de la cuota 37/60 del pagaré a la orden No.156118 cuota con vencimiento el día 08 de noviembre de (2021).
13. \$ 554.865,11 M/cte. por concepto al capital de la cuota 38/60 del pagaré a la orden No.156118 cuota con vencimiento el día 08 de diciembre de (2021).
14. Por los intereses moratorios a la tasa del 36,95% efectivo anual que sobre la suma de \$554.865,11 M/cte., correspondiente al capital de la cuota 38/60 se causen a partir del día 09 de Diciembre de 2021 y hasta el pago total de la obligación.
15. \$303.999,77 M/cte., Por concepto de intereses corrientes de la cuota 38/60 del pagaré a la orden No.156118 cuota con vencimiento el día08 de diciembre de (2021).
16. \$ 562.709,09 M/cte., por concepto al capital de la cuota 39/60 del pagaré a la orden No.156118 cuota con vencimiento el día 08 de enero de (2022).
17. Por los intereses moratorios a la tasa del 36,95% efectivo anual que sobre la suma de \$562.709,09 M/cte., correspondiente al capital de la cuota 39/60 se causen a partir del día 09 de enero de 2022 y hasta el pago total de la obligación.
18. \$296.155,79 M/cte., por concepto de intereses corrientes de la cuota 39/60 del pagaré a la orden No.156118 cuota con vencimiento el día 08 de enero de (2022).
19. \$ 570.460,37 M/cte., por concepto al capital de la cuota 40/60 del pagaré a la ordenNo.156118cuotaconvencimientoel día08 de febrero de (2022).

20. Por los intereses moratorios a la tasa del 36,95% efectivo anual que sobre la suma de \$570.460,37 M/cte., correspondiente al capital de la cuota 40/60 se causen a partir del día 09 de febrero de 2022 y hasta el pago total de la obligación
21. \$288.404,51 M/cte., Por concepto de intereses corrientes de la cuota 40/60 del pagaré a la orden No.156118 cuota con vencimiento el día 08 de febrero de (2022).
22. \$ 582.324,24 M/cte., por concepto al capital de la cuota 41/60 del pagaré a la orden No.156118 cuota con vencimiento el día 08 de marzo de (2022).
23. Por los intereses moratorios a la tasa del 36,95% efectivo anual que sobre la suma de \$582.324,24 M/cte., correspondiente al capital de la cuota 41/60 se causen a partir del día 09 de marzo de 2022 y hasta el pago total de la obligación.
24. \$276.540,64 M/cte., por concepto de intereses corrientes de la cuota 41/60 del pagaré a la orden No.156118 cuota con vencimiento el día 08 de marzo de (2022).
25. \$ 593.854,26 M/cte., por concepto al capital de la cuota 42/60 del pagaré a la orden No.156118 cuota con vencimiento el día 08 de abril de (2022).
26. Por los intereses moratorios a la tasa del 36,95% efectivo anual que sobre la suma de \$593.854,26 M/cte., correspondiente al capital de la cuota 42/60 se causen a partir del día 09 de abril de 2022 y hasta el pago total de la obligación.
27. \$265.010,62 M/cte., Por concepto de intereses corrientes de la cuota 42/60 del pagaré a la orden No.156118 cuota con vencimiento el día 08 de abril de (2022).
28. \$ 605.612,58 M/cte. por concepto al capital de la cuota 43/60 del pagaré a la orden No.156118 cuota con vencimiento el día 08 de Mayo de (2022).
29. Por los intereses moratorios a la tasa del 36,95% efectivo anual que sobre la suma de \$605.612,58 M/cte., correspondiente al capital de la cuota 43/60 se causen a partir del día 09 de Mayo de 2022 y hasta el pago total de la obligación.
30. \$253.252,30 M/cte. Por concepto de intereses corrientes de la cuota 43/60 del pagaré a la orden No.156118 cuota con vencimiento el día 08 de mayo de (2022).
31. \$ 617.603,71 M/cte. por concepto al capital de la cuota 44/60 del pagaré a la orden No.156118 cuota con vencimiento el día 08 de Junio de (2022).
32. Por los intereses moratorios a la tasa del 36,95% efectivo anual que sobre la suma de \$617.603,71 M/cte., correspondiente al capital de la cuota 44/60 se causen a partir

- del día 09 de junio de 2022 y hasta el pago total de la obligación.
33. \$ 241.261,17 M/cte., Por concepto de intereses corrientes de la cuota 44/60 del pagaré a la orden No.156118 cuota con vencimiento el día 08 de junio de (2022).
 34. \$ 629.832,26 M/cte. por concepto al capital de la cuota 45/60 del pagaré a la orden No.156118 cuota con vencimiento el día 08 de Julio de (2022).
 35. Por los intereses moratorios a la tasa del 36,95% efectivo anual que sobre la suma de \$629.832,26Mcte, correspondiente al capital de la cuota 45/60 se causen a partir del día 09 de Julio de 2022 y hasta el pago total de la obligación.
 36. \$229.032,62 M/cte. Por concepto de intereses corrientes de la cuota 45/60 del pagaré a la orden No.156118 cuota con vencimiento el día 08 de Julio de (2022).
 37. Por la suma de \$ 642.302,94 M/cte. por concepto al capital de la cuota 46/60 del pagaré a la orden No.156118 cuota con vencimiento el día 08 de agosto de (2022).
 38. Por los intereses moratorios a la tasa del 36,95% efectivo anual que sobre la suma de \$642.302,94 M/cte., correspondiente al capital de la cuota 46/60 se causen a partir del día 09 de agosto de 2022 y hasta el pago total de la obligación.
 39. \$216.561,94Mcte. Por concepto de intereses corrientes de la cuota 46/60 del pagaré a la orden No.156118 cuota con vencimiento el día 08 de agosto de (2022).
 40. \$ 655.020,54 M/cte. por concepto al capital de la cuota 47/60 del pagaré a la orden No.156118cuotaconvencimientoel día08 de Septiembre de (2022).
 41. Por los intereses moratorios a la tasa del 36,95% efectivo anual que sobre la suma de \$655.020,54 M/cte., correspondiente al capital de la cuota 47/60 se causen a partir del día 09 de septiembre de 2022 y hasta el pago total de la obligación.
 42. \$203.844,34Mcte. Por concepto de intereses corrientes de la cuota 47/60 del pagaré a la orden No.156118 cuota con vencimiento el día 08 de septiembre de (2022).
 43. \$ 667.989,94 M/cte. por concepto al capital de la cuota 48/60 del pagaré a la orden No.156118cuotaconvencimientoel día08 de Octubre de (2022).
 44. Por los intereses moratorios a la tasa del 36,95% efectivo anual que sobre la suma de \$667.989,94 M/cte., correspondiente al capital de la cuota 48/60 se causen a partir del día 09 de octubre de 2022 y hasta el pago total de la obligación.

45. \$190.874,94 M/cte. Por concepto de intereses corrientes de la cuota 48/60 del pagaré a la orden No. 156118 cuota con vencimiento el día 08 de octubre de (2022).
46. \$ 8'972.158.39 Mcte., Por concepto de Saldo del capital acelerado
47. Por los intereses de mora sobre el valor del numeral anterior, a la tasa máxima de interés comercial autorizada por la Superintendencia Financiera, liquidados desde el día de presentación de la demanda hasta cuando se efectuó el pago

Sobre costas se decidirá en la oportunidad que corresponda.

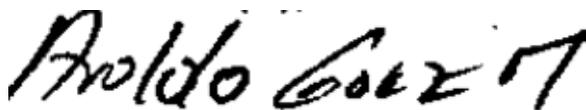
Tramítese el presente asunto por la vía del proceso Ejecutivo, advirtiéndole a la demandada que cuenta con cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para excepcionar. Los términos correrán de manera simultánea.

Notifíquesele de la demanda a los accionados, en la forma prescrita por el art. 291 y art. 292 del C.G.P., o en su defecto tal y como lo dispone el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

Se reconoce personería para actuar a GERARDO ALEXIS PINZÓN RIVERA, como apoderada(o) del ejecutante, de conformidad con las facultades reconocidas en el acto de apoderamiento y las demás enunciadas en el art. 77 del C.G.P.

Se prorroga el término para decidir la instancia, de acuerdo a la facultad contenida en el art. 121 del C.G.P. por seis (6) meses más, dada la carga laboral asignada al Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 006 del 3 DE
FEBRERO DEL 2023 en la Secretaría a las 8.00 am



JOSE REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:
Aroldo Antonio Goez Medina
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **206e409fafedf3177c19fea9e1f775e575617871f47f7b602407d177b77dbfe5**
Documento generado en 31/01/2023 11:04:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>